

portarlos, y se contiene en la precitada M. orden, dan
Derecho al Repente de lo que cada ocho
dias el que se adhiere al particular, como
lo tiene mandado.

Se acordó se consultan al P. Governador civil sobre el mo-
do y forma de recaudar el Regimiento de Compañías
de Seguridad, y tambien sobre el de hacer la entrega
y pago alas dhas. Compañías, poniendo en su con-
sideracion que se han satisfecho a esta Pta. mas de tres
mil P. Viendo q. ellos la incorporacion en el congre-
sillo de hacer su plemto con su propio peculio en
atencion ala enarbol de fondo y ala dificultad
que ofrece la cobranza p. la apurada y critica in-
certidumbre que afligen al Vecindario afin a que
le sirva tener presentes edictos p. no mandan
librar contra esta villa cantidad alguna hasta q.
venga el año si es posible.

No habiendo q. aminorar q. tratare se con eluyo
d'acto firmante los fte q. la an interviniendo y tam-
bien D.ⁿ Lorenzo Fernandez q. lo ha personado como
Regidor, otros lo qual yo el Sr. Don Juan =

José Canillo Alfonso Alvarado Juan Andres
Lorenzo Hernandez Sardin
de Carreza

Pedro Morales Miguel Márquez

2 Antennae
Lines for reference

Carillo Extraordinario y Subal Jefe del Ayuntamiento de esta villa
de. Huaran. a die 15 de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro p. Carillo Extraordinario
una grande papleta con diez demostrativa del ofi-
to, se remision lo favore D. José Carillo Alarce